


FICHA TÉCNICA DE ALERTA TEMPRANA

a. Datos Generales

 **Número de Alerta:** 002-2024

 **Fecha de Emisión:** 08 de mayo de 2024

 **Referencia:** Alerta sobre la obligación convencional del Estado de fortalecer la independencia de mandato, operativa y financiera del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP-CONAPREV) para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas bajo custodia del Estado

[Accede a la alerta completa aquí](#)

Alerta(s) Relacionada(s):

Si No _____

Población en riesgo:

- Personas bajo custodia del Estado

Lugar de advertencia:



Algunas normas jurídicas implicadas:

Derecho a la Vida

Art. 6.1, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); Art. 4, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Responsabilidad del Estado


Arts. 3, 17, 18, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Protocolo de la CAT).

Obligaciones de respeto y garantía

Art. 2.1, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT).

Derecho a la Integridad Personal

Art. 5.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

 **Palabras Claves:** MN-CONAPREV, Personas bajo custodia del Estado, CONAPREV, Presupuesto, Independencia Financiera y Operatividad

b. Relación de Hechos

- El Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) es un organismo especializado, dotado de una autonomía administrativa, técnica y presupuestaria y compuesto por 03 personas que ostenta el cargo de Comisionadas o Comisionados. El CONAPREV tiene el mandato convencional y legal de examinar periódicamente el trato de las personas bajo custodia del Estado en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante.
- En 2023, el Pleno de las Comisionadas estuvo compuesto por la abogada Evelyn Melissa Escoto Alvarado, designada por el Poder Legislativo; la abogada Elvia Argentina Valle Villalta designada por el Poder Ejecutivo y la abogada Sandra Reinelda Rodríguez Vargas designada por la Sociedad Civil. Sin embargo, tanto la Comisionada Rodríguez Vargas como la Comisionada Valle Villalta vacaron en sus cargos en virtud que, asumieron otros puestos en la administración pública.
- El 14 de julio de 2023, se celebró la primera Asamblea General de la Sociedad Civil para la escogencia de su representante en el CONAPREV en la cual se presentaron 2 candidatas: Ana María Ferrera y Mildred Meléndez; sin embargo, la elección no fue materializada. El 19 de julio de 2023, la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) lanzó una convocatoria para que las organizaciones de sociedad civil procedieran a la escogencia de su representante, no obstante, el proceso ha sido impugnado por las organizaciones de sociedad civil ante la secretaria referida. La SEDH señaló que es la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB) la competente para conocer el recurso de impugnación y que es esta misma secretaria la facultada para realizar el nombramiento respectivo. Sin embargo, hasta la fecha, tanto el puesto de representación del Poder Ejecutivo como el puesto de representación de la Sociedad Civil no han sido ocupados formalmente en el CONAPREV.
- En fecha 18 de abril de 2024, el CONADEH registró una queja en la cual se denunciaron los elementos siguientes: 1) El presupuesto del CONAPREV fue trasladado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) a una tercera institución, sin previa consulta o socialización al CONAPREV; 2) La falta de nombramiento de las otras personas comisionadas imposibilita la presentación del informe anual y la contratación de personal en virtud que, al ser un órgano colegiado requiere la aprobación de los mismos; 3) El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha requerido al CONAPREV debido a que no han respondido en tiempo y forma las solicitudes de información interpuestas ante dicho mecanismo; 4) El CONAPREV ha solicitado al Poder Ejecutivo que designe la persona comisionada representante de ese poder del Estado; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.
- Al respecto, el CONADEH ha constado que: 1) El 06 de marzo de 2024, la SEFIN notificó al CONAPREV que su presupuesto “fue asignado a otra institución que por su naturaleza de sus funciones está relacionada”; 2) El presupuesto asignado al CONAPREV fue trasladado a la SEDH sin embargo, esta última le transfirió dichos fondos al CONAPREV; 3) El CONAPREV no ha cargado el Informe Anual a la Nación del año 2023 en su portal de transparencia del IAIP debido a que se requiere la aprobación de las Comisionadas o Comisionados ausentes; 4) El CONADEH ha verificado la vacancia del cargo del Oficial de Información Pública del CONAPREV; 5) actualmente, el CONAPREV solo esta cuenta con 22 personas contratadas, de las cuales 04 son bajo la modalidad de contrato y 18 bajo la modalidad de acuerdo de nombramiento. Además, del total de empleados, 02 se encuentran en San Pedro Sula y 20 en Tegucigalpa; y, 6) El CONAPREV, en fecha 12 de abril de 2024, mediante oficio MNP-CONAPREV No. 146-2024 giró una comunicación al Poder Ejecutivo solicitando el nombramiento de la persona designada por ese Poder del Estado.

c. Recomendaciones:

- **Al Poder Ejecutivo: a)** designar con prontitud la Comisionada o Comisionado correspondiente por parte de este Poder del Estado y procurar que dicha persona reúna los requisitos de idoneidad del cargo y que la misma no tenga afiliaciones políticas manifiestas que puedan traducirse a un conflicto de interés real o percibido al momento de ejercer el mandato.
- **Al Congreso Nacional: a)** regular con suficiente rigurosidad y especificidad, el proceso de selección, nombramiento y juramentación de las y los Comisionados del CONAPREV; **b)** dotar de inmunidad a los miembros del CONAPREV por aquellos actos de buena fe realizados en el marco de sus funciones; y **c)** ampliar el presupuesto del CONAPREV con la finalidad de que este cumpla adecuadamente su mandato.
- **Al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes: a)** abogar estratégicamente por el fortalecimiento y defensa de su mandato, especialmente en lo referente a la independencia operacional y financiera; **b)** elaborar una propuesta técnica y operativa dirigida al Congreso Nacional, a la SEFIN y cualquier otra entidad estatal oportuna, en la cual se presenten los desafíos y necesidades del MNP-CONAPREV, la metodología de cómo superarlos y cómo la satisfacción de éstos ayudarán a fortalecer la propia institucionalidad en la prevención contra la tortura; y, **c)** asegurar que los procedimientos de contratación del personal se realice de acuerdo con criterios objetivos, profesionales y éticos.
- **A la Secretaría de Derechos Humanos: a)** examinar en conjunto con las organizaciones de sociedad civil que trabajan en la prevención de la tortura y la rehabilitación y reinserción de las personas bajo custodia del Estado, las alternativas procedimentales de selección de la persona comisionada de la sociedad civil en aras de su pronta designación.
- **A la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización: a)** realizar los nombramientos de las Comisionadas o Comisionados designados por el Poder Ejecutivo y por la Sociedad Civil respectivamente.
- **A la Secretaría de Finanzas: a)** explorar alternativas administrativas que garanticen la transferencia expedita, completa y directa de los fondos entre la SEFIN y el CONAPREV.